

CONTRATO ABIERTO NÚMERO: 050GYR998N2226-032-00

CONTRATO FINAT: SEIA26ES10130008

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA Y APODERADA LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (U.M.A.E.): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. EMILIO EDISON FRANCO COLUNGA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los **artículos 4º y 5º** de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el **251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social** la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Directora y Apoderada Legal** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano** con R.F.C. [REDACTED] **Director Médico** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México en el cumplimiento de sus funciones.
- I.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9 punto 13** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del

*Emilio Edison Franco Colunga
Director Médico IGSA Medical Services*



Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, facultado para supervisar y controlar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.

- I.5** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Germán Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, quien interviene como "**Área Contratante**" en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6** De conformidad con el **Artículo 2, Fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales 5.3.15 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Herrera Cabello**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo**, de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, servidor público facultado para intervenir como **Administrador del Presente Contrato**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico **Anexo 1 (uno)**.
- I.7** De conformidad con el **Artículo 2, Fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.9, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la **Dra. Luz Cristina Vital Arriaga**, R.F.C. [REDACTED] **Jefa del Departamento de Laboratorio Clínico**, facultado para intervenir como "**Área Requirente**" en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.8** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.9, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la **Dra. Luz Cristina Vital Arriaga**, R.F.C. [REDACTED] **Jefa del Departamento de Laboratorio Clínico**, facultado para intervenir como "**Área Técnica**", responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.



- I.9 Con fecha **30 de enero de 2026**, esta **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"** del **Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, a través de la Dirección Administrativa, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR998-T-22-2026**, cuyo objeto de contratación es el **"Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujo"**, realizado en cumplimiento a lo que establece el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos **32, 33, 35 Fracción II, 36, 39 fracción II, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 párrafo tercero, 54 Fracción V y 56, 66, 67, 69, 74, 75, 76, 77, 78** y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **54, 62, 94, 95, 114, 126, 136, 141, 142, 143 y 144** del Reglamento de la citada Ley, y en lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos.
- I.10 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes en la cuenta **51331013**, y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con solicitud número de solicitud **12009-2026**, de fecha **06 de enero 2026**, emitido por la Dirección Administrativa de la U.M.A.E, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **[REDACTED]**
- I.12 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc, número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

"IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V."

- II.1 Es una **Persona Moral** constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número **735** de fecha **14 de Abril de 2010**, pasada ante la fe del Licenciado **Daniel Ortiz Lora**, Corredor Público **71** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa entidad, con el folio mercantil electrónico número **423083**, del **08 de Septiembre de 2010**, denominada **IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **"diseñar, planear, ejecutar, coordinar, supervisar servicios de salud (i) asistenciales, como puede ser Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Hemodiálisis, atención a pacientes renales, camellería (trasporte de pacientes intramuros) y (ii) y no asistenciales, como pueden ser gestión de servicios y atención a las instalaciones (inmueble), mensajería, portería, monitoreo (administración de accesos), provisión de alimentos, ropería, informática, gestión de la energía, jardinería y limpieza general, farmacia hospitalaria, estacionamiento y transporte interno, desinfección y fumigación, mantenimiento y operación de equipos en general, equipamiento médico,**





escénico y logística interna, mismos que serán facilitados para infraestructuras culturales, sociales de salud y hospitalarias, enfocados a dar respuesta de acuerdo con las necesidades específicas de la operación y mantenimiento de dichas infraestructuras con la finalidad de ser integrador, entre otros " sic.

- II.2** El **C. Emilio Edison Franco Colunga** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita en términos de la Escritura Pública número **8,243**, Volumen No. **216** de fecha **03** de **diciembre** de **2024**, pasada ante la fe del Licenciado **José Goñi Díaz**, titular de la notaria número **151** en **Naucalpan de Juárez, Estado de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el **artículo 32-D** del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **artículos 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49, fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique





la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6 Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]
Demarcación Territorial [REDACTED]

III. De "**LAS PARTES**":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la prestación del "**Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujo**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.11 de las declaraciones de este instrumento jurídico, al Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, adjuntos en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	Oficio de designación de Administrador Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
---------------	--





Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none"> Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR". Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR". Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".
Anexo 3 (Tres)	<ul style="list-style-type: none"> Requerimiento. Anexo Técnico. Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 5 (Cinco)	Póliza de Fianza.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$8,405,714.60 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un **monto máximo de \$10,101,726.20 (DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.)** sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y conforme a la propuesta económica ajunta en el **Anexo 5 (cinco)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujo**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados por el **Jefa del Departamento de Laboratorio**, en el periodo, obtenido del Sistema del Instituto para el **visto bueno del Director Administrativo**, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.





El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los **15 (quince)** días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la U.M.A.E / O.O.A.D. según corresponde y en base al ANEXO T12 Catálogo de Unidades Médicas con S.M.I. para C.E.O. (anotar domicilio completo de la U.M.A.E. / O.O.A.D.), las O.O.A.D. recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 9:00 a 14:00 horas. Conforme al numeral 4.20 del **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"** de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

La factura electrónica "C.F.D.I." deberá contener los requisitos establecidos en el **artículo 29** del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Quando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 12-11-2021 54 de 355 disfruten de su uso o gocé temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

"EL PROVEEDOR" para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- a) Nombre.
- b) R.F.C.
- c) Domicilio.
- d) Número de instrumento jurídico.
- e) Número de Proveedor.
- f) Número de procedimiento de contratación.





- g) Número de la fianza
- h) Denominación social de la afianzadora.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Con fundamento en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Derivado de lo antes señalado, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar los pagos de los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), son los siguientes requisitos:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El presente procedimiento no contempla el otorgamiento de anticipo.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del S.M.I. para C.E.O., de acuerdo al Reporte Semanal FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios", así como del reporte mensual, FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados". Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.





"EL PROVEEDOR" deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

CUARTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Acta de Fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compranet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos últimos documentos se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11** "Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental por Unidad Médica" y Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas", documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujo** un día posterior a la notificación del Acta de Fallo del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa; sin embargo "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 10 días naturales o menor si así lo indicase en su propuesta, para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.



Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos para la prestación de los servicios señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (Tres)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 4 (cuatro) al presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del Acta de Fallo; es decir del **01 de febrero de 2026** y hasta el **30 de abril de 2026**.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario será igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía del cumplimiento, en términos del artículo **136 último**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Gobierno de
México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-22-2026
CONTRATO
050GYR998N2226-032-00
CONTRATO FINAT
SEIA26ES10130008

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO

párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, lo anterior, la devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integrará en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los **artículos 69, fracción II, 70 fracción II** de la **"LAASSP"**; los **artículos 130 fracción III, y 151** de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Adquisiciones** perteneciente al Departamento de Abastecimiento de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Número Telefónico (55) 56-27-69-00, Extensión: 21868
www.imss.gob.mx





ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el **artículo 156** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servidor público designado como **Administrador del presente contrato**, será responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)** y de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo** del Reglamento de la "LAASSP", quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el numeral 8.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** parte integral del presente





contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 3 (tres)** con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador del presente contrato** será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema FINAT, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando, "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la prestación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de estas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

DECIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 66, fracción XX** de la "LAASSP".

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.





"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el **artículo 80** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **artículo 150** de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL**





PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el **artículo 150 fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.





m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 74** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.





VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Apoderada Legal  Dra. Guadalupe Vargas Ortega	Directora de la U.M.A.E	






<p>_____</p> <p>Dr. Virgilio Augusto López Sámano</p>	<p>Director Médico de la U.M.A.E</p>	<p>██████████</p>
<p>Administrador del Contrato</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>_____</p> <p>Lic. Daniel Herrera Cabello</p>	<p>Director Administrativo de la U.M.A.E</p>	<p>██████████</p>
<p>Área Contratante</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>_____</p> <p>Lic. José Germán Garza Olmedo</p>	<p>Jefe del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E</p>	<p>██████████</p>
<p>Área Técnica</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>_____</p> <p>Dra. Luz Cristina Vital Arriaga</p>	<p>Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico de la U.M.A.E</p>	<p>██████████</p>





POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	IMS1004145W0
 C. Emilio Edison Franco Colunga Representante Legal	





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.**
- **Oficio de Designación de Administrador de Contrato.**

ANEXO 1 (UNO)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de
Alta Especialidad
UMAE. Hospital de Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI
LS 06 AM 09 006 067
Dirección General
Dirección Administrativa



MEMORANDUM

Ciudad de México a **30 de Enero de 2026**
OF.N.37B5.1902/CDMX/DG/330/2026

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de "CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO" para el ejercicio 2026, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

Nombre Completo:	Daniel Herrera Cabello
Cargo:	Director Administrativo
Área de Adscripción en el IMSS:	Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Domicilio Institucional	Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México.
RFC	
CURP	
Correo Institucional:	
Número Telefónico Institucional:	55 5627-6900

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente	Firma	Rubrica
		
DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA DIRECTORA DE LA UMAE DESIGNA	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE ACEPTO	



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten notes in blue ink, consisting of several lines of text that are mostly illegible due to fading and blurring. The text appears to be a list or a set of instructions.

Handwritten signature or initials in blue ink, consisting of a stylized, cursive mark.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de
Alta Especialidad
UMAE Hospital de Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI
LS 06 AM 09 006 067
Dirección General
Dirección Administrativa



MEMORANDUM

Ciudad de México a 30 de Enero de 2026
OF.N.37B5.1902/CDMX/DG/330/2026

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de "CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO" para el ejercicio 2026, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

Nombre Completo:	Daniel Herrera Cabello
Cargo:	Director Administrativo
Área de Adscripción en el IMSS:	Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Domicilio Institucional	Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México.
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
Correo Institucional:	[REDACTED]
Número Telefónico Institucional:	55 5627-6900

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente	Firma	Rubrica
 DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA DIRECTORA DE LA UMAE DESIGNA	 LIC. DANIEL HERRERA CABELLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE ACEPTO	



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012009-2026

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50007 M_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 06/01/2026 Fecha Validación: 06/01/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 189,354,576.00 51331013 3390303 SERV. INTEGRAL LABORATORIO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,186.2	6,227.6	16,832.1	15,667.3	16,636.6	19,849.6	20,206.1	17,971.5	22,173.7	27,791.0	9,384.8	14,428.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 189,354,576.00
CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0007 Nº. SOLICITUD: 0000012009 FECHA SOLICITUD: 01/01/2026

Imp	Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Fecha de	Importe
Contable	Costo	Exclación	Información	Proyecto	Presupuesto	Original
1	51331013	200205	37	371902	01/01/2026	2,186,180.00
2	51331013	200205	37	371902	01/02/2026	6,227,600.00
3	51331013	200205	37	371902	01/03/2026	16,832,134.00
4	51331013	200205	37	371902	01/04/2026	15,667,260.90
5	51331013	200205	37	371902	01/05/2026	16,636,586.00
6	51331013	200205	37	371902	01/06/2026	19,849,569.00
7	51331013	200205	37	371902	01/07/2026	20,286,115.00
8	51331013	200205	37	371902	01/08/2026	17,971,456.00
9	51331013	200205	37	371902	01/09/2026	22,173,680.00
10	51331013	200205	37	371902	01/10/2026	27,790,891.00
11	51331013	200205	37	371902	01/11/2026	9,384,789.00
12	51331013	200205	37	371902	01/12/2026	14,428,216.00
TOTALES						189,354,676.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
“DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ”
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal (Artículo 32-D) vigente y sentido positivo.**
- **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de “Seguridad Social” vigente y en sentido positivo.**
- **Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y en sentido positivo.**

ANEXO 2 (DOS)



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
IGSA MEDICAL SERVICES SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha y hora de emisión
29 de enero de 2026 a las 09:11 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

Sello Digital



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
 Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
 y Canadá **01 877 44 88 728**.

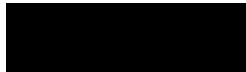


FECHA: 29 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17697114667641624738398

Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón Social: TGSA MEDICAL SERVICES SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:


En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2026, a las 12:31 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de enero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s)  (s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no incidan en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



Secuencia Notarial: 181017a6-3df2-4172-abb8-86797a6b8862

Número de Serie: 00000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 22 de Enero de 2026**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000143776/2026
RFC: [REDACTED]
Nombre o Razón Social: IGSA MEDICAL SERVICES SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Enero de 2026 y 10:12:40** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

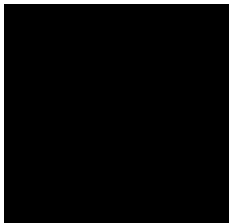
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **1.571 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

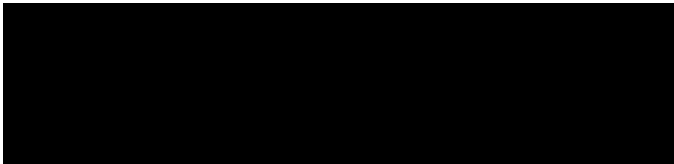
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 22 de Enero de 2026 : 10:12:40

Sello digital Infonavit:



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



IMS1004145W0
Registro Federal de Contribuyentes

IGSA MEDICAL SERVICES
Nombre, denominación o razón social

RCIF: 14J91391975
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
24 DE MARZO DE 2026**



IMS1004145W0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	[REDACTED]
Denominación/Razón Social:	IGSA MEDICAL SERVICES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	IGSA MEDICAL SERVICES
Fecha inicio de operaciones:	14 DE ABRIL DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE MAYO DE 2010

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05000	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 2977
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CARRETERA FEDERAL A TOLUCA
Y Calle: CARRETERA FEDERAL A TOLUCA	

Actividades Económicas:



Contacto

Atención al Cliente: 011 52 55 627 20 700
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Móvil SAT 55 627 20 700 (vigila y evita el fraude)
Fax: 55 627 20 700

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
5	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	16	14/04/2010	
3	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	12	06/08/2017	
2	Servicios de limpieza de inmuebles	12	06/08/2017	
6	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	10	14/04/2010	
1	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	10	14/04/2010	
2	Comercio al por mayor, de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	14/04/2010	
9	Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	10	06/08/2017	
4	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	10	06/08/2017	
9	Servicios de comedor para empresas e instituciones	10	19/08/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/04/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	14/04/2010	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/04/2010	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/04/2010	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/04/2010	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/04/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	14/04/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/04/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/04/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/04/2010	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/04/2010	

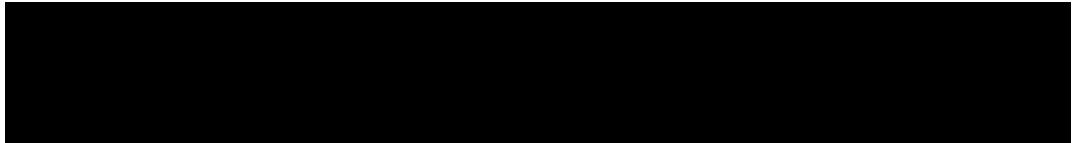
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Enteró de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/08/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:



Sello Digital:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Requisición**

- **Anexo Técnico**

- **Términos y Condiciones**

ANEXO 3 (TRES)





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

REQUISICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece la presente Requisición para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo, conforme a lo siguiente:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo, conforme a lo siguiente:

b) Descripción del requerimiento.

El Departamento de Laboratorio, atiende a casi 20 000 pacientes al mes, realizando casi 400 000 diferentes estudios de Laboratorio, de más de 30 diferentes especialidades.

Se cuenta con estudios de alta especialización, derivado a la complejidad de los pacientes de nuestra UMAE, se cuenta con un catálogo de más de 360 diferentes estudios.

Derivado a lo anterior se realiza este proceso de contratación, para garantizar atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.

No contar con estudios de laboratorio, pudiera resultar, en retraso en la atención a los pacientes, provocando tiempos de hospitalización prolongados, cancelación de procedimientos y/o cirugías, no contar con protocolo completo para aplicación de tratamiento oportuno, elevando los costos hospitalarios.

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, Con la realización de los estudios siguientes, bajo las condiciones del anexo técnico, y en cumplimiento al Anexo Términos y condiciones.

CLAVEOPIM	ESTUDIO	MINIMO	MAXIMO
40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	332	394
40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	59	67
40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	40	47
40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	157	189
40.15.010	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	43	52
40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfocitoide	145	179
40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	65	76
40.15.013	CD235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	5	10
40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	92	106
40.15.015	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	681	823
40.15.016	Activación de Basófilos (CD63 + IgE/ITC)	5	10
40.15.017	DHR, Dihidrorodamina (Estallido Respiratorio)	5	10
40.15.018	Panel para linfocitos T/B/Nk	5	10
		1634	1973



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo



c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

No aplica

d) Relación de documentos anexos, entre ellos la Investigación de Mercado, el DDP, CDP u OLI, según corresponda, el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "j" de estas POBALINES.

Para la integración del expediente técnico-administrativo correspondiente a la presente requisición, se adjuntan los siguientes documentos:

- **Investigación de Mercado**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las POBALINES, que sustenta la viabilidad económica del requerimiento y establece parámetros referenciales de precio.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, debidamente validado y autorizado por el Departamento de Finanzas de la UMAE, cuenta 51251019 folio 0000011085-2026.
- **Anexo Técnico**, elaborado conforme al numeral 4.24.3 de las POBALINES, con la descripción detallada, especificaciones, cantidades y normatividad aplicable a los bienes requeridos.
- **Términos y Condiciones**, elaborados conforme al numeral 4.24.4 de las POBALINES, que regulan la ejecución del contrato, forma de pago, garantías, sanciones y criterios de evaluación.
- **Carta de ausencia de conflicto de interés** conforme al numeral 4.21 inciso "j" de las POBALINES.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Se solicita que el suministro de los bienes inicie a partir del 19 de Enero y se mantenga vigente hasta el 30 de Abril de 2026, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.

f) Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.

La presente solicitud de contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo**, se encuentra debidamente justificada y motivada, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por la legislación vigente y la normatividad interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica. El artículo 77 de la Ley del Seguro Social establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el **Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, las funciones asignadas al Departamento de Abastecimiento son: Elaborar el diagnóstico situacional y programa de trabajo del Departamento y someterlo a la consideración de la Dirección Administrativa., Verificar se efectúe de manera oportuna la consolidación de los requerimientos de los diferentes bienes de consumo propios de la UMAE, Coordinar que las adquisiciones de bienes de consumo e inversión se apeguen a las descripciones actualizadas del catálogo operativo de artículos, así como del de bienes de inversión en los Sistemas Financieros habilitados por el Instituto, Supervisar la oportuna celebración y formalización de los contratos, conforme a las disposiciones vigentes en la materia a fin de que se emitan en tiempo y forma las ordenes de reposición, valorar la aplicación de penas convencionales y en su caso iniciar el proceso de rescisión de los mismos en función de prioridades, disponibilidad presupuestal, confirmación de existencia y/o alternativa de traspaso con otras unidades de la zona o zonas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y realizar su adquisición bajo las mejores condiciones disponibles y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, disposiciones de carácter general emitidas por el Gobierno Federal y normatividad vigente en la materia como parte del segundo y tercer nivel de atención.

3. Alineación normativa y presupuestal

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- **Artículo 1° y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- **Artículo 27 del Reglamento de la LAASSP**, en cuanto a la necesidad de acreditar que los bienes no se encuentran en existencia.
- **Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS**, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.

Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo**, por tratarse de bienes estratégicos para la operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.

g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente requisición contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**, se encuentran debidamente registrados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2026** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Cada uno de los bienes solicitados ha sido vinculado con su respectiva **clave CUCOP**, conforme al catálogo institucional autorizado, de la siguiente forma:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

Table with 6 columns: Clave de la unidad responsable, Grupo de la actividad, Clave CUCOP, Descripción, Partida específica, Cantidad. Includes a row for 'MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTE...'.

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo coinciden plenamente con las codificaciones establecidas en los sistemas normativos y presupuestales vigentes, conforme a lo siguiente:

1. Clave CUCOP (Catálogo Único de Contratación Pública):

Los bienes se encuentran clasificados en el Catálogo Único de Contratación Pública (CUCOP) con las siguientes claves:

Table with 5 columns: Clave CUCOP, Descripción, Unidad de medida, Tipo de contrata. Row: 33903-0012, SERVICIOS INTEGRALES, SERVICIO, SERVICIOS.

1. Clasificador por Objeto del Gasto (COG):

Estos insumos se encuentran clasificados en el grupo 3000, dentro del subconjunto de 3300, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

2. Partida presupuestal institucional:

La adquisición se encuentra alineada con la partida presupuestal autorizada 2540103 de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, validada por el área de Finanzas.

Se garantiza que todas las claves CUCOP, presupuestales y contables coinciden plenamente con los registros del Programa Anual de Adquisiciones y con la naturaleza de los bienes requeridos, en apego a los principios de congruencia, control presupuestal y legalidad.

i) Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.

El presente documento de Requisición deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada, en términos del numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES), la dra. Luz Cristina Vital Arriaga, jefe de Departamento Clínico de Laboratorio Clínico De La UMAE Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional SXXI, quien cuenta con atribuciones expresas para emitir, validar y autorizar requisiciones de bienes de consumo con base en el Manual de Organización y el marco jurídico aplicable.





j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requiriente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo" publicado en el DOF el 1 de Julio de 2011.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requiriente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.

No aplica

k) En contratos abiertos, se deberán indicar las cantidades mínimas y máximas de los bienes, arrendamientos o servicios, según corresponda, o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la LAASSP.

La presente requisición se encuentra planteada bajo la **modalidad de contrato abierto**, en términos del artículo 68, fracción I de la LAASSP, por tratarse de un suministro de bienes de consumo médico cuya demanda está sujeta a variaciones clínicas y operativas durante el ejercicio fiscal.

En ese sentido, se establecen los siguientes **rangos de cantidad por partida**, con base en la estimación realizada por el área usuaria y validada conforme a los históricos de consumo y proyecciones del Plan Anual de Trabajo:

CLAVEOPIM	ESTUDIO	MINIMO	MAXIMO
40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	332	394
40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	59	67
40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	40	47
40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloides y Síndrome Mielodisplásico	157	189
40.15.010	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	43	52
40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfocitos	145	179
40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	65	76
40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	5	10
40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	92	106
40.15.015	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	681	823
40.15.016	Activación de Basófilos (CD63 + IgE/ITC)	5	10
40.15.017	DHR Dihidrorodamina (Estallido Respiratorio)	5	10
40.15.018	Panel para linfocitos T/B/Nk	5	10
		1634	1973

La determinación de cantidades mínimas y máximas tiene como objetivo garantizar la **continuidad operativa del servicio**, mantener la **flexibilidad presupuestal** y cumplir con los principios de eficiencia, economía y planeación establecidos en la LAASSP y las POBALINES del IMSS.





l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No se solicita Reducción de plazos.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No aplica

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 3 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I, del RLAASSP.

No aplica

o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 277 F, fracción IV, de la LSS, 50 de la LFPRH y el 148 del RLFPRH.

No aplica para esta requisición, en virtud de que la contratación solicitada no es de carácter plurianual, sino que corresponde al ejercicio fiscal 2026 y se encuentra alineada a la disponibilidad presupuestaria autorizada para dicho periodo.

La contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de Flujo, será ejecutado durante la vigencia del contrato, que inicia el día 19 de Enero y concluye el 30 de Abril de 2026, por lo que no se requiere el desglose de importes por ejercicio fiscal ni autorizaciones adicionales conforme a la LSS, la LFPRH o su Reglamento.

p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No aplica

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II de la LAASSP, se utilizará el criterio de evaluación binario

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES, y atender lo dispuesto en el artículo 4 del RLAASSP.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI



No aplica para la presente contratación, toda vez que no se pretende adquirir bienes ni contratar servicios en el extranjero, ni se enmarca en los supuestos excepcionales previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en actividades derivadas de acuerdos internacionales de cooperación, misiones diplomáticas, o adquisiciones con financiamiento externo.

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de estas POBALINES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de las POBALINES, se integran a la presente requisición los siguientes documentos que forman parte del expediente técnico-administrativo:

- **Oficio de la Designación de Administrador de Contrato N° XXXXX** (numeral 4.17) Firma del servidor público facultado.
- **Anexo Técnico** (numeral 4.24.3), que contiene la descripción detallada de los bienes solicitados, especificaciones técnicas, normativas aplicables, cantidades, claves CUCOP y condiciones de suministro.
- **Términos y Condiciones** (numeral 4.24.4), que establecen la vigencia, forma de pago, garantías, criterios de evaluación, penalizaciones, mecanismos de supervisión y régimen jurídico aplicable.
- **Autorización del Requerimiento y Recepción de la Documentación conforme al memorándum número ABAST/219/2025** del (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE.

Todos estos documentos se anexan debidamente firmados y rubricados, y forman parte integral del expediente de contratación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, las POBALINES del IMSS y demás normativa aplicable.

t) Para la contratación de bienes o servicios las Áreas Requirientes deberán apegarse estrictamente al numeral 4.2.1 del MAAGAASSP y al formato FO-CON 03.

La presente solicitud de contratación se formula en estricto apego al numeral 4.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP), que regula las etapas, documentación y procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se integra a la presente requisición el formato FO-CON 03, debidamente requisitado y firmado por el Área Requiriente, en cumplimiento a lo establecido en el propio MAAGAASSP y las disposiciones específicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La correcta integración del formato y el cumplimiento de lo dispuesto en dicho numeral garantizan la legalidad, trazabilidad y validez de esta solicitud, así como su congruencia con el procedimiento de contratación que corresponda.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

DRA. LUZ CRISTINA VITAL ARRIAGA
JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE LABORATORIO
CLÍNICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI



"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO
MEDICO NACIONAL SXXI



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Cuauhtémoc No 330 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 CDMX Tel: 5556276900 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo, para la UMAE HE Siglo XXI Febrero-Abril 2026

ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece el presente Anexo Técnico para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Departamento de Laboratorio, atiende a casi 20 000 pacientes al mes, realizando casi 400 000 diferentes estudios de Laboratorio, de más de 30 diferentes especialidades.

Se cuenta con estudios de alta especialización, derivado a la complejidad de los pacientes de nuestra UMAE, se cuenta con un catálogo de más de 360 diferentes estudios.

Derivado a lo anterior se realiza este proceso de contratación, para garantizar atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.

No contar con estudios de laboratorio, pudiera resultar, en retraso en la atención a los pacientes, provocando tiempos de hospitalización prolongados, cancelación de procedimientos y/o cirugías, no contar con protocolo completo para aplicación de tratamiento oportuno, elevando los costos hospitalarios.

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Citometría de flujo, Con la realización de los estudios siguientes, bajo las condiciones del anexo técnico, y en cumplimiento al Anexo Términos y condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

Grupo 15 Citometría de Flujo		
Estudios incluidos:		
Clave	Nombre del Estudio	Especificaciones de los estudios
40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo





	Linfoblástica de linaje T	T2 Directorio
40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.010	Inmunofenotipo para Células NK y Células Plasmáticas	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfoide	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.015	Panel de detección de Inmunodeficiencias congénitas	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.016	Activación de Basófilos (CD63 + IgE FITC)	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.017	DHR, Dihidrorodamina (Estallido Respiratorio)	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio
40.15.018	Panel para linfocitos T/B/Nk	El proceso se da conforme a lo estipulado en el Anexo T2 Directorio

Especificaciones para los estudios:

Clave 40.15.006 Panel de Orientación para el Diagnóstico de Leucemias Agudas

Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Panel Orientador para Leucemia Aguda

Tubo	Pacific Blue	OC51 5	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH 7
1	cyCD3	CD45	cyMPO	cyCD79a	CD34	CD19	CD7	smCD3

Panel Orientador Linfoide

Tubo	Pacific Blue	OC51 5	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH 7
1	CD20/CD4	CD45	CD8 /sm Igλ	CD56 /sm Igκ	CD5	CD19 / TCR γδ	smCD3	CD38

Panel Orientador Linfoide para pequeña muestra

Tubo	Pacific Blue	OC51 5	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH 7
1	CD20	CD45	CD8 /sm Igλ	CD56 /sm Igκ	CD4	CD19	smCD3 / CD14	CD38



2026
año de
Margarita
Maza



Clave 40.15.007 Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de Linaje B

Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Leucemia linfoblástica aguda de precursores de células B

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	CD20	CD45	CD58	CD66c	CD34	CD19	CD10	CD38
2	sm Igκ	CD45	cy Igμ	CD33	CD34	CD19	sm Igμ / CD117	cy Igλ
3	CD9	CD45	nuTdT	CD13	CD34	CD19	CD22	CD24
4	CD21	CD45	CD15 / CDw65	NG2	CD34	CD19	CD123	CD81

Síndromes Linfoproliferativos Crónicos de células B

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
Limitado								
1	CD20 / CD4	CD45	CD8 / sm Igκ	CD56 / sm Igλ	CD5	CD19 / TCRγδ	smCD3	CD38
2	CD20	CD45	CD23	CD10	CD79b	CD19	CD200	CD43
Completo								
3	CD20	CD45	CD31	CD305 (LAIR1)	CD11c	CD19	sm Igμ	CD81
4	CD20	CD45	CD103	CD95	CD22	CD19	CD185 (CXCR5)	CD49 D
5	CD20	CD45	CD62L	CD39	HLA DR	CD19	CD27	

Clave 40.15.008 Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de Linaje T

Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Leucemia linfoblástica aguda de células T

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	cyCD3	CD45	nuTdT	CD99	CD5	CD10	CD1a	smCD3
2	cyCD3	CD45	CD2	CD117	CD4	CD8	CD7	smCD3
3	cyCD3	CD45	TCRγδ	TCRαβ	CD33	CD56	cyTCRβ	smCD3
4	cyCD3	CD45	CD44	CD13	HLA DR	CD45 RA	CD123	smCD3

Síndromes Linfoproliferativos Crónicos de células T





Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercepCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	CD4	CD45	CD7	CD26	smCD3	CD2	CD28	CD8
2	CD4	CD45	CD27	CD197	smCD3	CD45RO	CD45RA	CD8
3	CD4	CD45	CD5	CD25	smCD3	HLA DR	cyTCL1	CD8
4	CD4	CD45	CD57	CD30	smCD3	*	CD11c	CD8
5	CD4	CD45	cyPerforin	cyGranzyme	smCD3	CD16	CD94	CD8
6	CD4	CD45	*	CD279	smCD3	*	*	CD8

Clave 40.15.009 Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercepCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
Leucemia Mieloide Aguda / Síndrome Mielodisplásico								
1	HLA DR	CD45	CD16	CD13	CD34	CD117	CD11b	CD10
2	HLA DR	CD45	CD35	CD64	CD34	CD117	CD300e (IREM2)	CD14
3	HLA DR	CD45	CD46	CD105	CD34	CD117	CD33	CD71
4	HLA DR	CD45	nuTdT	CD56	CD34	CD117	CD7	CD19
Leucemia Mieloide Aguda								
5	HLA DR	CD45	CD15	NG2	CD34	CD117	CD22	CD38
6	HLA DR	CD45	CD42a / CD61	CD203c	CD34	CD117	CD123	CD4
Leucemia Mieloide Aguda - M7								
7	HLA DR	CD45	CD41a	CD25	CD34	CD117	CD42b	CD9

Clave 40.15.010 Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas

Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Trastornos Linfoproliferativos Crónicos de Células NK

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercepCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	CD2	CD45	CD7	CD26	smCD3	CD56	CD5	CD19
2	CD16	CD45	CD57	CD25	smCD3	CD56	CD11c	CD19
3	HLA DR	CD45	cyPerforin	cyGranzymeB	smCD3	CD56	CD94	CD19

Discrasias de Células Plasmáticas

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercepCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	CD45	CD138	CD38	CD56	β2 micro	CD19	cy Igk	cy Igλ
2	CD45	CD138	CD38	CD28	CD27	CD19	CD117	CD81



2026
año de
Margarita
Maza



Clave 40.15.011 Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfoide

Enfermedad Mínima Residual. Leucemia Linfoblástica Aguda

Tubo	Pacific Blue	OCS15	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	CD20	CD45	CD81	CD66c / CD123	CD34	CD19	CD10	CD38
2	CD20	CD45	CD81	CD73 / CD304	CD34	CD19	CD10	CD38

Clave 40.15.012 Enfermedad Mínima Residual

Podrán utilizarse cualquiera de los siguientes paneles:

Enfermedad Mínima Residual. Mieloide

Tubo	BV-421	BV 510	FITC	PE	PercpCy5.5	PECy7	APC	APCH7
1	HLA-DR	CD45	CD15	CD13	CD34	CD117	CD7	CD4
2	HLA-DR	CD45	CD16	CD25	CD34	CD117	CD11b	CD9
3	HLA-DR	CD45	CD35	CD56	CD34	CD117	CD22	CD10
4	HLA-DR	CD45	CD36	CD64	CD34	CD117	CD33	CD14
5	HLA-DR	CD45	CD41a	CD105	CD34	CD117	CD42b	CD19
6	HLA-DR	CD45	CD42a	CD203	CD34	CD117	CD123	CD38
7	HLA-DR	CD45	CD61	NO2	CD34	CD117	IREM2	CD71
			TDT					

Enfermedad Mínima Residual. Mieloma Múltiple

Tubo	BV-421	BV 510	FITC	PE	PercpCy5.5	PECy7	APC	APCH7
1	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	CD117	CD81
2	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	cy Igκ	cy Igλ

Células Plasmáticas Tumorales Circulantes

Tubo	BV-421	BV 510	FITC	PE	PercpCy5.5	PECy7	APC	APCH7
1	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	CD117	CD81
2	CD138	CD27	CD38	CD56	CD45	CD19	Cy Igκ	Cy Igλ





Clave 40.15.013 Anticuerpos contra Glicoforina A

Tubo	Marcador
1	CD235a

Clave 40.15.014 Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna

Tubo	Pacific Blue	OC515	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PE-Cyanine7	APC	APCH7
1	CD64	CD45	FLAER	CD157	CD15	CD16	CD14	CD24
2	*	CD45	CD66b	CD24	CD15	CD16	*	*
3	*	*	CD235a	CD59	CD45	*	*	*

Clave 40.15.015 Panel Detección de Inmunodeficiencias Congénitas

Célula	Marcador
Células B	CD3-CD19+, CD20+ o CD3-HLA-DR+
Células T maduras (periféricas)	CD3+
Células T helper o cooperadoras	CD3+ CD4+
Células T supresoras/citotóxicas	CD3+ CD8+
Células NK	CD3-, CD16+ o CD56+
Células T activadas	CD3+, HLA-DR+

Clave 40.15.016 Activación de Basófilos

Panel para activación de Basófilos

Tubo	FITC	FITC	PE	PercpCP-Cyanine5.5	PercpCP-Cyanine5.5
1	IgE o fMLP	CD63	CD123	HLA DR	HLA DR

Deben contemplar la dotación de los reactivos enlistados

Reactivos
Solución Salina
Solución Salina PBS
Albúmina Bovina 22%
Cloruro de Calcio (sal)
Agua Bidestilada
Cloruro de Amonio (sal)
Bicarbonato de Sodio (sal)
Formaldehído



2026
año de
Margarita
Maza



EDTA (sal)

Clave 40.15.017 DHR, Dihidrorodamina (Estallido Respiratorio)

Deben contemplar la dotación de los reactivos enlistados

Reactivos	DHR (Dihidrorodamina) Invitrogen®
	DMSO Invitrogen®
	Phorbol 12-Myristate 13-acetate Promega®
	PBS - Phosphate-Buffered Saline (1X)

Clave 40.15.018 Panel para Linfocitos T / B y NK

Panel para Linfocitos T / B y NK

Tubo	Marcador
1	CD3 / CD4 / CD8 / CD16 / CD19 / CD45 / CD56

Equipamiento para el grupo de Citometría

- a) El equipamiento para el grupo de Citometría de Flujo tipo 1 estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
 - o Software de operación en español.
 - o Puerto de comunicación para interfaz.
 - o Monitor Integrado o adicional.
 - o Impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
 - o Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
 - o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Deberá proporcionar un agitador de balanza por cada Unidad Médica que tenga equipo un citómetro de flujo.
- Se deberá considerar la dotación de tubo con conservador de células por cada estudio.

Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno e inscribir a las Unidades que tengan instalado un citómetro de flujo a un control de calidad externo.
- o Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.
- o





Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno e inscribir a las Unidades que tengan instalado un citómetro de flujo a un control de calidad externo.

1. EQUIPO DE LABORATORIO.

Los Proveedores deberán ofertar el equipo de laboratorio y equipo complementario necesarios para realizar los estudios conforme al "Requerimiento del SMI de Citometría de Flujo", Anexo T3 "Equipamiento del SMI de Citometría de flujo", incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación y respaldo de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en el laboratorio clínico de Avenida Cuauhtémoc, No 330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México

El Proveedor Adjudicado deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos acordes al Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", dentro del día 1 (uno) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación. En caso de contar con dos o más equipos para un mismo grupo de estudios, deberán ser compatibles entre sí (metodología y Unidades de Medida), con el fin de garantizar la trazabilidad de los estudios.

Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o óptimas condiciones (equipos ya utilizados) y con fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 7 (siete) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

- **Recepción de equipo de laboratorio y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien deberá constatar que los equipos entregados cumplen con la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos" y T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", con lo que autoriza se proceda a su instalación.
- **Instalación.** La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Proveedor Adjudicado a cada Partida, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por el Proveedor Adjudicado al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.



El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá elaborar para cada equipo, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro del día 15 (quince) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación, mismo que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. El Proveedor Adjudicado a cada partida deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los estudios de los laboratorios clínicos en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los Anexos T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento" y T3 "Equipamiento del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado el Proveedor Adjudicado, a través de la persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la verificación de los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por el Proveedor Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio no imputables al Instituto o al Proveedor, éste deberá reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural en que ocurran, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

- **Mejora Tecnológica.** En caso de que en la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requieran mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
 - Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;
 - Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
 - Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
 - Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el Anexo T3 "Equipamiento".

El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará mediante oficio a la Dirección General de UMAE, adjuntando el Anexo T10 "Mejora Tecnológica", notificará al Proveedor adjudicado, la necesidad de reemplazar el equipo





por otro de los evaluados en su propuesta técnica, para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, y en su caso, aportar la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará al Proveedor adjudicado y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo conciliado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

El Proveedor Adjudicado deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitado en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del siguiente día natural de instalado, mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

2. BIENES DE CONSUMO.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá entregar los bienes de consumo para la realización de los estudios del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de Citometría de Flujo", las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico mediante el Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.
- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Proveedor Adjudicado considere en su propuesta para cada Partida, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

Para los bienes de consumo, los Proveedores adjudicados, deberán considerar una vigencia de al menos 2 (dos) meses de caducidad, a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos 30 (treinta) días.

En el caso que los Proveedores propongan bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación deberán considerar y proporcionar el equipo refrigerador/congelador necesario para este fin, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.





Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", ser **descontinuados** o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial. La primera dotación de Bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de estudios que se realizan en **45 (cuarenta y cinco) días**, conforme se establece en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de Citometría de flujo"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **2 (dos) días naturales previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI.

Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 45 días; para la prestación del servicio se debe considerar que las entregas de bienes de consumo se deberán realizar los **primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes**.

Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo. Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo el Proveedor adjudicado deberán considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y a la productividad de cada Laboratorio Clínico.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los viales del panel en las condiciones de temperatura y traslado indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD del presente Anexo Técnico.

Los insumos señalados anteriormente, **no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes** para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

Visita de monitoreo. El Proveedor Adjudicado, a través del Enlace designado o a quien esta designe, deberán realizar visitas de monitoreo a los laboratorios clínicos de las unidades médicas incluidas en la(s) partida(s) adjudicada(s) durante la vigencia de la prestación del servicio, con una **frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales**, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en la cual otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de **asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos**.

Entregas urgentes: El Proveedor adjudicado deberá realizar, conforme a las necesidades del Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, la **entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación** consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del jefe o Encargado del Laboratorio Clínico dentro de las **24 (veinticuatro) horas siguientes** al de la hora de la solicitud realizada; a su vez el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia, conforme lo señalado en el presente Anexo Técnico.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en el domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.





Bienes de consumo desperdiciados. El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, utilizando el formato contenido en el Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos".

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. El Instituto solicitará al Proveedor Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al Anexo T6.1 "Devolución y reposición", y a su vez se notificará al Proveedor Adjudicado por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del Administrador del Contrato, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de 7 (SIETE) días naturales, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto, en caso contrario el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia de acuerdo al presente Anexo Técnico.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Proveedor Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de lo establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Laboratorios Clínicos en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio.

En caso de que el Proveedor Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso de contratación, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá activar el laboratorio alternativo/de referencia que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la contratación, pierda la vigencia del Registro Sanitario correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y el Proveedor Adjudicado a cada partida deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios. El Proveedor Adjudicado a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del Proveedor Adjudicado a la Partida 37 y sin costo adicional para el Instituto.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles



2026
año de
Margarita
Maza



necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

En caso de no estar en condiciones de operar el Laboratorio Clínico, por la falta de bienes de consumo, imputable al **Proveedor Adjudicado**, este prestará el servicio a través de Laboratorio Alterno/Laboratorio de Referencia o de otro Laboratorio Clínico del Instituto por un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para el Instituto.

3. CONTROL DE CALIDAD.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida, durante la vigencia de la prestación del servicio, **analizará periódicamente** en conjunto con los Jefes o Responsables los Laboratorios Clínicos, los **resultados** que deriven de la aplicación del **control de calidad interno**, así como de la participación a los Programas de **control de calidad externo** a los que sean inscritos por parte del Proveedor Adjudicado a cada partida, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

Control de Calidad Interno

El Proveedor Adjudicado deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo, necesarios para la realización de los estudios del Control de Calidad Interno de todos los equipos asignados en el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de Citometría de flujo"**, al Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

El Proveedor Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** a solicitud del mismo, los resultados derivados del Control de Calidad Interno, con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, para dar solución a la problemática presentada.

El Instituto podrá realizar durante la vigencia de la prestación del servicio, evaluaciones analíticas y de atributos a los equipos y reactivos con los que se esté proporcionando los servicios, para aceptar aquellos que cumplan con las especificaciones requeridas y rechazar aquellos que se encuentren fuera de especificaciones.

Control de Calidad Externo

El Proveedor Adjudicado está obligado a inscribir a los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo acreditado ante una entidad Nacional o Internacional para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la **NOM-007-SSA3-2011** "*Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad, en el cual deberán integrar los estudios de laboratorio que realicen y que incluya el programa, de acuerdo con las necesidades del laboratorio clínico en materia de calidad*", para los equipos de los Grupos 1 a 15 del laboratorio clínico de la **UMAE HE Siglo XXI**, obligándose a entregar al Encargado o Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico y/o al Administrador del Contrato el documento en original.

El Proveedor Adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** en cada ciclo, los resultados derivados del Control de Calidad Externo, con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la Norma antes referida.





Los proveedores de las muestras para el control externo de la calidad deberán contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación como proveedor de ensayos de aptitud.

Para todos los casos de inscripción a programas de control de calidad externo, el Proveedor adjudicado, deberá entregar la constancia de inscripción al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

4. TRASLADO DE MUESTRAS.

N/A

5. CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).

N/A

6. LABORATORIOS ALTERNOS.

N/A

7. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

N/A

8. MANTENIMIENTOS.

El Proveedor Adjudicado, deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

• **Mantenimiento Preventivo**

El Proveedor Adjudicado, a más tardar el día 15 (quince) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, deberá entregar al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de cada equipo entregado e instalado en el que especificará la(s) fecha(s) para la realización del(los) mantenimiento(s) preventivo(s) de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Laboratorios Clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto; en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo";





el mantenimiento se podrá adelantar como máximo 10 (diez) días naturales antes de la fecha establecida, sin que esto sea considerado como un incumplimiento al nivel de servicio.

Es requisito para el Proveedor Adjudicado a cada Partida, cumplir los mantenimientos preventivos con la finalidad de mantener el equipo instalado, en óptimas condiciones, a efecto de que el Instituto este en posibilidad de realizar sin interrupción, en tiempo y forma, y con resultados de calidad, los estudios requeridos en el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, se deberá entregar un reporte que asegure el cumplimiento del mantenimiento realizado en el equipo, recabando el visto bueno del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo y la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

- **Mantenimiento Correctivo**

El jefe o Encargado del Laboratorio Clínico reportará fallas o descomposturas de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al enlace designado por el Proveedor Adjudicado de cada Partida, vía correo electrónico y/o telefónica al soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio de cada Partida asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, Partida, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado, utilizando el formato contenido en el Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos". Por su parte el Proveedor Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de reparaciones mayores, donde los protocolos del fabricante estipulen la necesidad de realizar una validación/verificación del equipo que presentó la falla, se deberá realizar sin costo extra para el instituto. En caso de reparaciones mayores en las que el Proveedor Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Laboratorio Clínico.

En caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 20 (veinte) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en otro Laboratorio Clínico, el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y Anexos T4, T4.1, T5, T7, T7.1, así como capacitación al personal que el Instituto designe.





Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos, el Proveedor Adjudicado a esa partida deberá garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras, de acuerdo a las necesidades, previo acuerdo con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un Laboratorio Alterno, de Referencia o en otro Laboratorio Clínico del Instituto por un plazo máximo de 10 (diez) días naturales; de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados en el caso de laboratorios institucionales, sin costo adicional para el Instituto.

9. CAPACITACIÓN.

El Proveedor Adjudicado, deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. El Proveedor Adjudicado a cada Partida, deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, bienes de consumo, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá presentar al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, un programa de capacitación para el personal designado por el Instituto, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá considerar una capacitación previa al inicio del servicio y capacitación continua durante la vigencia de la prestación del servicio, en las instalaciones del Instituto. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Proveedor Adjudicado.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación", el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico al término de cada evento.

Al término de la capacitación (previa y continua), el Proveedor Adjudicado a cada Partida, extenderá constancia individual de capacitación, que será entregada al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y así mismo se deberá requisitar el Anexo T4.1 apartado E "Cédula de Puesta a Punto" y el Anexo T7.2 "Formato de acreditación de la capacitación".

• Capacitación previa.

El Proveedor Adjudicado, deberá brindar una capacitación al inicio de la prestación del servicio en caso de ser requerida, al personal del Laboratorio Clínico, posterior a la instalación de los equipos y dentro del día 15 (quince) día natural contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, por medio del formato contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". La lista de capacitación inicial deberá ser entregada por el Jefe o Encargado del Servicio antes de concluir la instalación del equipo en cuestión.

La capacitación consistirá en garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. Se iniciará posterior a la instalación y durante el periodo de puesta a punto de 7 (siete) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación. Esta capacitación será coordinada y





supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la **lista del personal a capacitar** al Proveedor Adjudicado.

- **Capacitación Continua.**

La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación; será dirigida al personal del Instituto para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la **lista del personal a capacitar** al Proveedor Adjudicado.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un **plazo máximo de 7 días naturales**, contados a partir de la solicitud realizada al Contacto Designado del Proveedor Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

10. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, todo equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información del Proveedor Adjudicado.

El Proveedor deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la **Especificación Técnica 5640-023-001 vigente**, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información del Proveedor adjudicado, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica **por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.**

La **ETIMSS 5640-023-001 vigente** se encuentra publicada en el **Portal de compras** del Instituto en la sección de **Información para Proveedores**, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

Este Sistema de Información deberá cumplir con lo estipulado en la **ETIMSS 5640-023-001 vigente**, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central del Instituto para garantizar que a través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer y simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura de Laboratorio Clínico, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y el OOAD/UMAE correspondiente a todos los estudios realizados en todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades médicas adjudicadas.

El Proveedor que resulte adjudicado deberá realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, en las oficinas del Administrador del Contrato, a efecto de instruir a quien corresponda para la gestión oportuna.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del Proveedor adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los





cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

Presentación de la propuesta técnica

El Proveedor deberá integrar en su propuesta técnica lo correspondiente al sistema de información ofertado, considerando:

Para el sistema ofertado deberá incluir lo siguiente:

- **Anexo TI.1 (A.TI uno) Carta Bajo Protesta de decir verdad en formato libre**, en hoja membretada del Proveedor y debidamente firmada por el representante legal del Proveedor, en la cual manifiesta que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar un sistema de información para proporcionar el servicio el cual deberá cumplir en su totalidad con la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-001 vigente** para el Sistema de Información de ELC en las especificaciones técnico-normativas establecidas por el Instituto.

Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

El Proveedor adjudicado deberá proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. El equipo de cómputo e infraestructura de red debe surtir de acuerdo con las especificaciones mínimas del **Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**.

En caso de que el Proveedor adjudicado requiera de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo para el Instituto.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, los Proveedores deberán considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo con el espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta el Proveedor adjudicado deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la vigencia de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, en conjunto con el **Director de la Unidad, Jefe de Conservación o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en UMAE con el Director Médico, Ingeniero Biomédico o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor Adjudicado estará obligado a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento de la vigencia de la prestación del servicio de acuerdo, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

INFRAESTRUCTURA DE RED:





La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la Jefatura del Laboratorio Clínico dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor. Esta red deberá cumplir con el estándar E IA/TIA568.

El Proveedor adjudicado deberá apegarse a lo establecido por la DIDT, en materia de seguridad informática:

- No Acceso a Internet
- Antivirus (Instalación y mantenimiento)

(Por ejemplo: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

Se deberán instalar nodos de red en cada Unidad Médica en la que se prestara el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura de Laboratorio Clínico) y un servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a la División de Ingeniería Biomédica al momento de iniciar las pruebas de validación (en oficina) del sistema de información ofertado, la arquitectura de su propuesta técnica y la forma en la que coexistirá con la red Local del instituto, señalando de forma clara si existe una interconexión entre su solución y la red del inmueble.

Para ello es necesario que se considere al personal del Informática de cada una de las localidades donde se implementará el servicio, así como a la **División de Ingeniería Biomédica** para que valide los esquemas presentados y se realicen las recomendaciones en caso de así se requerirse.

Evaluación del Sistema de Información

Requisitos previos para evaluación del Sistema de Información

El Proveedor adjudicado entregará en las oficinas del Administrador del Contrato, **dentro de los 5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión y notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**.
- B. Designación de contacto responsable, **Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"**.
- C. Designación de sistema y empresa soporte, **Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"**.
- D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 **Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"**.

A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad

El Proveedor adjudicado se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales





y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

B. Designación de contacto responsable con sus datos

El Proveedor adjudicado deberá notificar por escrito, **Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"**, los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. El Proveedor Adjudicado deberá notificar al Administrador del Contrato, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada proveedor. Toda comunicación entre el Instituto y el Proveedor Adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas.

C. Designación de sistema y empresa soporte

El Proveedor adjudicado deberá notificar por escrito, **Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"**, al Administrador del Contrato, el Sistema de Información que propone implantar en las unidades donde otorgará el servicio y la empresa que le dará soporte.

El Proveedor Adjudicado, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico o Encargado, el CDI o DIB o quien ésta determine, levantarán una cédula de recepción de equipos programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica según Anexos T4 "Cédula de Recepción de Equipos" y T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", lo cual no deberá de exceder de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, se reserva el derecho de poder revisar, que la versión instalada del Sistema de Información sea la descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del Proveedor Adjudicado activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, el Proveedor Adjudicado al deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema y en caso necesario rehacer la batería de pruebas iniciales para garantizar el correcto funcionamiento.

El Proveedor Adjudicado deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio conforme a lo indicado en la **Especificación Técnica (ETIMSS) 5640-023-001 vigente**. Este acceso deberá ser validado con el Jefe del Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico en cada unidad médica.

Adicionalmente, el Proveedor Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, citas, resultados de todos los estudios, etc., sin costo adicional para el Instituto.





La información en la operación de los Servicios Integrales será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial conforme al Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad", todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, el Proveedor Adjudicado se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El Proveedor adjudicado elaborará y presentará un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", firmada de conformidad. Al finalizar la capacitación, realizará la evaluación de estas, solicitando el Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación" como constancia de realización en tiempo y forma.

El Proveedor adjudicado proporcionará capacitación al personal de la Unidad Médica, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al jefe o encargado del Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

El Proveedor adjudicado se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al proveedor.

El Proveedor adjudicado entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación" y Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación" que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación de acuerdo al Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación", así como del catálogo electrónico (pdf) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 20 (veinte) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información del Proveedor adjudicado, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante, lo que resulte menor, por lo que el proveedor adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a. El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b. Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos del proveedor;
- c. El equipo lector de código de barras se encuentre en buenas condiciones y operando;
- d. Se mantenga actualizado el antivirus;





- e. Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos lectores de código de barras y UPS, cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor; y
- f. Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos cada 6 (seis) meses en caso de ser requerido

Se reemplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

El Proveedor adjudicado, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

- a) La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el Anexo T5.2 "Reporte de falla de los equipos".
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del Instituto.

GENERALES

El Proveedor que resulte adjudicado deberá de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma Empresa, Sistema y versión del Sistema de Información que fue aprobado por el Instituto (sin que esto se contraponga con las actualizaciones solicitadas por el Instituto), para todos los Laboratorios Clínicos que integren la partida, así como contar con las interfaces de conexión con los Proveedor adjudicados de las otras partidas (60 a 63), a fin de asegurar homogeneidad en la operación de los laboratorios clínicos.

El Proveedor que resulte adjudicado deberá de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma empresa, sistema y versión del Sistema de Información que fue aprobado por el Instituto (sin que esto se contraponga con las actualizaciones solicitadas por el Instituto).

Una vez iniciado el servicio y en el supuesto de que se requiera para la operación de Laboratorio Clínico de más equipo (s) de los mencionados en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, deberá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

El Proveedor adjudicado deberá considerar un servidor tipo central, en el cual podrá concentrar la información de todas las partidas adjudicadas cumpliendo con lo estipulado en el Anexo TL2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo", este estará al resguardo del Instituto en el área que se crea conveniente en coordinación con el CDI o DIB, y la administración del servidor estará a cargo de este.





Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor Adjudicado deberá enviar cada mes el **concentrado por partida del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados"** en formato Excel (*.xls) correspondiente a cada unidad médica, a la UMAE Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, a más tardar **30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.**

11. ASISTENCIA TÉCNICA.

El Proveedor Adjudicado, deberá contar y proporcionar soporte en línea a través del sistema de información y/o línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento, se de atención a los Laboratorios Clínicos de la UMAE incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

Designación de Enlace. El Proveedor adjudicado deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) **Persona(s) designada(s) como enlace, por cada partida adjudicada,** quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones de las áreas físicas, así como de la logística para la entrega, instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios Clínicos, entrega de Bienes de Consumo, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los **Anexos T3 "Equipamiento del SMI de ELC", T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento", Anexo T12 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo",** según corresponda, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el **día 7 (siete) natural** contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación de asistencia técnica, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar. Este escrito con la designación se deberá **entregar el día de la presentación del servicio** al Administrador del contrato, a los Jefes o Encargados de los Laboratorios Clínicos.

12. CONTINGENCIA.

El Proveedor Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún Laboratorio Clínico derivado de una contingencia deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el Jefe o Encargado del servicio sin costo adicional para el Instituto.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.





Para este requerimiento de contratación no se requiere.

- c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para este requerimiento de contratación no se requiere.

- d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para este requerimiento de contratación no se requiere.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el Proveedor Adjudicado debe considerar para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2015.
- Norma Mexicana NMX-EC-17043-IMNC-2010, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los ensayos de aptitud, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2011.
- Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de metrología - conceptos fundamentales y generales asociados (VIM), publicada el 24 de diciembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.





- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 02 de febrero de 1999.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002** Sistema general de unidades de medida, publicada en el DOF 27 de noviembre de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010**, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el DOF el 17 de abril de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012**, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante, publicada en el DOF el 31 de octubre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF 08 de enero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica, publicada en el DOF el 19 de febrero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2008.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de octubre de 2015.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013**, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014**, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, publicada en el DOF el 01 de junio de 2017.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005**, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF 20 de noviembre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, publicada en el DOF el 24 de febrero de 1995.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, publicada en el DOF el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, publicada el 01 de julio de 1996.





- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnología de vigilancia, publicada en el DOF el 30 octubre de 2012.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las POBALINES del IMSS, el presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación ni al tipo de procedimiento de contratación propuesto, en virtud de que dichos elementos se integran y justifican en apartados específicos del expediente técnico y legal del procedimiento de contratación correspondiente.

Este Anexo se limita exclusivamente a establecer los aspectos técnicos, operativos, regulatorios y requeridos, conforme al objeto de la contratación y en apego a las disposiciones normativas aplicables.

Área Técnica:


Dra. Luz Cristina Vital Arriaga
Jefatura Departamento de Laboratorio
UMAE H ESPECIALIDADES CMN SXXI



**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CITOMETRÍA DE FLUJO 2026**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio de citometría de flujo.

a) Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación y hasta el 30 de Abril del 2026.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en la unidad médica UMAE HE Siglo XXI.

B) Plazo De Entrega Del Bien, Arrendamiento O Servicio, Indicando En Su Caso, El Calendario Con Programa Y Condiciones De Entregas Que Corresponda.

El Proveedor Adjudicado, lugar establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio clínico e informático, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 30 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá al laboratorio clínico de la Unidad Médica a los programas de Control de Calidad Externo (CCE) dentro de un plazo señalado en el Anexo Técnico, así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 días de consumo máximo de la partida adjudicada, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

NIVELES DE SERVICIO

El Proveedor, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Presentación del SMI de Citometría de Flujo.	Máximo al día 1 (uno) hábil, contado a partir de la emisión y notificación de la presente Adjudicación, deberá celebrarse en la fecha y sede acordados con Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, Director de la Unidad Médica o por la persona que designe la UMAE.





No.	Concepto	Nivel de Servicio
2	<p>DESIGNACIÓN DEL ENLACE.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, por la partida adjudicada, al Administrador del Contrato.</p>	<p>Durante la presentación del servicio que deberá realizarse dentro de los primeros 05 (CINCO) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.</p>
3	<p>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física de acuerdo con el numeral 2 "ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA" del Anexo Técnico.</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación de la licitación.</p>
4	<p>EQUIPAMIENTO MÉDICO.</p> <p>El Proveedor Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las áreas de las Unidades Médicas de acuerdo con el numeral 3 "EQUIPO DE LABORATORIO" del Anexo Técnico y el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC".</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 05 (CINCO) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación de la licitación.</p>
5	<p>BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá entregar la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a los estudios realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica, en los sitios señalados en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" con base en lo establecido en el numeral 4 "BIENES DE CONSUMO" del Anexo Técnico.</p>	<p>Dentro de los 2 (DOS) días naturales, al inicio de la operación de los equipos.</p>
6	<p>RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</p> <p>En caso de que el proveedor adjudicado proponga bienes de consumo que requieran refrigeración o congelación deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio con base en lo establecido en el numeral 4 "BIENES DE CONSUMO" del Anexo Técnico.</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 05 (CINCO) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación de la licitación.</p>



No.	Concepto	Nivel de Servicio
7	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO. El Proveedor adjudicado deberá inscribir al laboratorio clínico conforme al Anexo Técnico, a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a el Jefe o Encargados de los Laboratorios Clínicos.	A más tardar el día 15 (quince) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico)
8	ENTREGA DE ANEXOS T4.1 El Proveedor adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico adjuntando archivo XLS con la información de la base instalada (equipos) por unidad médica.	A más tardar 15 (QUINCE) días contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.
9	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El Proveedor adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y al Jefe, el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo".	Dentro del plazo no mayor a 15 (QUINCE) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El Proveedor adjudicado proporcionará el servicio tanto al equipo médico/informático y sistema de información.	El Proveedor adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 "Programa de mantenimiento preventivo" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico); para el sistema de información y equipo de cómputo asociado deberá garantizar la continuidad del servicio.
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. En caso de falla de los equipos médico/informático, el Proveedor deberá: • Efectuar las reparaciones necesarias. • En caso de reparaciones mayores.	• En un plazo máximo a 24 (veinticuatro) horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. • Sustituir dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario de los estudios.
12	SUSTITUCIÓN DE EQUIPO. El Proveedor adjudicado deberá realizar la sustitución de equipo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un periodo de	Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo con el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento", en un plazo menor a 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla





No.	Concepto	Nivel de Servicio
	30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.	por parte del Instituto
13	<p>CAPACITACIÓN PREVIA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación para el personal del Instituto asignado al Laboratorio Clínico, en el manejo de los equipos, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación".</p>	A más tardar el día 7 (siete) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).
14	<p>CAPACITACIÓN CONTINUA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal al servicio, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación</p>	En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales de haberse solicitado al Proveedor adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).
16	<p>ASISTENCIA TÉCNICA.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio.</p>	El cual debe implementarse dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. (de acuerdo con el Anexo Técnico).
17	<p>ASISTENCIA TÉCNICA.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año.</p>	El proveedor adjudicado deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año, a partir del inicio de la prestación del servicio.
18	<p>BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 días, de acuerdo a las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.</p>	La entrega deberá realizarse dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del servicio (de acuerdo con el Anexo Técnico).



No.	Concepto	Nivel de Servicio
19	ENTREGAS URGENTES. El Proveedor Adjudicado deberá entregar los bienes de consumo que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación.	Las entregas urgentes de bienes de consumo deberán realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
20	BIENES DESPERDICIAOS. El Proveedor adjudicado deberá reponer los bienes de consumo "desperdiciados" derivado de alguna falla en el proceso.	La entrega de bienes de consumo desperdiciados deberá realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
21	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. El Proveedor adjudicado atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.	A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales (de acuerdo con el Anexo Técnico).
22	ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS ALTERNOS/REFERENCIA. El Proveedor Adjudicado deberá integrar en el sistema de información los resultados de estudios enviados a laboratorios alternos o de referencia en el sistema de información del Laboratorio Clínico.	Los resultados deberán aparecer en el sistema informático en las siguientes 24 (veinticuatro) horas de la recepción del resultado (de acuerdo con el Anexo Técnico).
23	TRASLADO DE MUESTRAS El Proveedor adjudicado, deberá realizar el traslado de muestras y documentación respectiva a los laboratorios alternos o laboratorios de referencia, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	Durante la vigencia de la prestación del servicio, en coordinación con los jefes o Encargados del Laboratorio Clínico.
24	MEJORA TECNOLÓGICA. El Proveedor Adjudicado deberá reemplazar el equipo que requiere la Mejora Tecnológica, así como puesta a punto, entrega de insumos, capacitación y enlace con el sistema de información.	En el periodo de tiempo conciliado con el jefe de laboratorio y notificado al Administrador del Contrato.
25	MEJORA TECNOLÓGICA. El Proveedor adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" del equipo que requirió el reemplazo por Mejora Tecnológica, en copia digital al administrador del contrato.	Dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la instalación y puesta a punto del equipo reemplazado como Mejora Tecnológica.



No.	Concepto	Nivel de Servicio
26	<p>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA.</p> <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor Adjudicado deberá enviar cada mes el concentrado por partida del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en formato Excel (*.xls) a la Jefatura de Laboratorio de acuerdo con el Anexo Técnico.</p>	<p>De todas las unidades médicas incluidas en la Partida, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.</p>
27	<p>SISTEMA DE INFORMACIÓN</p> <p>El Proveedor Adjudicado establecerá contacto con los Administradores del Contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI.3). b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI.4). c) Designación de sistema y em---presa soporte (Anexo TI5). d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI.6). 	<p>En un plazo no mayor a los 05 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación de la presente Adjudicación.</p>
28	<p>ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá enviar y recibir (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.</p>	<p>El sistema informático con el que preste el servicio el proveedor adjudicado a la partidas 37 debe mandar automáticamente los mensajes HL7, mismos que deberán ser recibidos a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios de Laboratorio Clínico solicitados durante el periodo de facturación cuyo periodo comprende del día 26 de un mes al día 25 del siguiente mes, conforme a la ETIMSS vigente.</p>
29	<p>SISTEMA DE INFORMACIÓN</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá instalar y poner a punto el sistema de información, conforme al Anexo Técnico y calendario de despliegue.</p>	<p>A más tardar el día 5 (cinco) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>





No.	Concepto	Nivel de Servicio
30	<p>CALENDARIO DE DESPLIEGUE</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en las unidades médicas.</p>	<p>El Calendario de Despliegue deberá ser acordado y entregado con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o Administrador del Contrato a más tardar a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.</p>
31	<p>GENERALES</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto.</p>	<p>A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
32	<p>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p>	<p>A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
33	<p>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínica cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p>	<p>En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Proveedor Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>





No.	Concepto	Nivel de Servicio
34	<p>ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>	<p>Cuando el proveedor saliente no retire el equipamiento con el que prestó el servicio, en el tiempo conciliado por escrito con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p>

1. EQUIPO DE LABORATORIO.

Los Proveedor deberá ofertar el equipo de laboratorio y equipo complementario necesarios para realizar los estudios conforme al "Requerimiento del SMI de Citometría de Flujo", Anexo T3 "Equipamiento del SMI de Citometría de Flujo", incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación y respaldo de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en el laboratorio clínico de Avenida Cuauhtémoc, No 330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México

El Proveedor Adjudicado deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos acordes al Anexo T3 "Equipamiento del SMI de Citometría de Flujo", dentro del día 1 (uno) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación. En caso de contar con dos o más equipos para un mismo grupo de estudios, deberán ser compatibles entre sí (metodología y Unidades de Medida), con el fin garantizar la trazabilidad de los estudios.

Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o óptimas condiciones (equipos ya utilizados) y con fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 7 (siete) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos reconstruidos, discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.



- **Recepción de equipo de laboratorio y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien deberá constatar que los equipos entregados cumplen con la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos" y T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", con lo que autoriza se proceda a su instalación.
- **Instalación.** La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Proveedor Adjudicado a cada Partida, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por el Proveedor Adjudicado al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá elaborar para cada equipo, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro del día 15 (quince) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación, mismo que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. El Proveedor Adjudicado a cada partida deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los estudios de los laboratorios clínicos en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los Anexos T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento" y T3 "Equipamiento del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado el Proveedor Adjudicado, a través de la persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la verificación de los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por el Proveedor Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio no imputables al Instituto o al Proveedor, éste deberá reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural en que ocurran, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.





- **Mejora Tecnológica.** En caso de que en la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requieran mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
 - Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;
 - Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
 - Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
 - Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el Anexo T3 "Equipamiento".

El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará mediante oficio a la Dirección General de a UMAE, adjuntando el **Anexo T10 "Mejora Tecnológica"**, notificará al Proveedor adjudicado, la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica, para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, y en su caso, aportar la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará al Proveedor adjudicado y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo conciliado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**

El Proveedor Adjudicado deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitado en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de instalado, mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

2. BIENES DE CONSUMO.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá **entregar los bienes de consumo** para la realización de los estudios del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de Citometría de Flujo"**, las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.





- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Proveedor Adjudicado considere en su propuesta para cada Partida, deberán ser **originales y presentarse listos para ser utilizados**, los cuales **deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio** y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

Para los bienes de consumo, los Proveedores adjudicados, deberán considerar una vigencia de al menos **2 (dos) meses de caducidad**, a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos **30 (treinta) días**.

En el caso que los Proveedores propongan **bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación** deberán considerar y proporcionar el equipo **refrigerador/congelador necesario para este fin**, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export" ni "Only Investigation"**, ser **descontinuados** o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de estudios que se realizan en **45 (cuarenta y cinco) días**, conforme se establece en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de Citometría de flujo"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **2 (dos) días naturales previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI.

Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 45 días; para la prestación del servicio se debe considerar que las entregas de bienes de consumo se deberán realizar los **primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes**.

Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo. Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo el Proveedor adjudicado deberán considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y a la productividad de cada Laboratorio Clínico.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los viales del panel en las condiciones de temperatura y traslado indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD del presente Anexo Técnico.

Los insumos señalados anteriormente, **no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes** para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.





Visita de monitoreo. El Proveedor Adjudicado a la Partida 37, a través del Enlace designado o a quien esta designe, deberán realizar visitas de monitoreo a los laboratorios clínicos de las unidades médicas incluidas en la(s) partida(s) adjudicada(s) durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en la cual otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos.

Entregas urgentes: El Proveedor adjudicado deberá realizar, conforme a las necesidades del Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, la entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; a su vez el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia, conforme lo señalado en el presente Anexo Técnico.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en el domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Bienes de consumo desperdiciados. El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, utilizando el formato contenido en el Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos".

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. El Instituto solicitará al Proveedor Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al Anexo T6.1 "Devolución y reposición", y a su vez se notificará al Proveedor Adjudicado por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del Administrador del Contrato, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de 7 (SIETE) días naturales, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto, en caso contrario el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia de acuerdo al presente Anexo Técnico.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Proveedor Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de los establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Laboratorios Clínicos en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio.

En caso de que el Proveedor Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por



alguno de los ofertados y aceptados en el proceso de contratación, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales** contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá activar el laboratorio alterno/de referencia que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la contratación, **pierda la vigencia del Registro Sanitario** correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y el Proveedor Adjudicado a cada partida deberá **sustituir** el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales** contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios. El Proveedor Adjudicado a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del Proveedor Adjudicado a la Partida 37 y sin costo adicional para el Instituto.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, **descontinuados** o **no se autorice su uso en el país de origen**, porque **hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

En caso de no estar en condiciones de operar el Laboratorios Clínico, por la falta de bienes de consumo, imputable al **Proveedor Adjudicado**, este prestará el servicio a través de Laboratorio Alterno/Laboratorio de Referencia o de otro Laboratorio Clínico del Instituto por un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para el Instituto.

b) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El procedimiento de Invitación aplicará el criterio de **cumplimiento de requisitos, mediante evaluación binaria**, en el cual se verificará que las propuestas cumplan con la totalidad de los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

El contrato se adjudicará al licitante que cumpla con la totalidad de los requerimientos establecidos en las bases de licitación, sin omitir ninguno, y que presente la propuesta económica más favorable para el Instituto.





Documentación a evaluar mediante el método binario, cumple y no cumple:

- Propuesta técnica (catálogos, fichas técnicas, planos o esquemas, manuales y folletos que acrediten el cumplimiento de especificaciones).
- Relación detallada de insumos, equipo y asistencia técnica conforme al Anexo Técnico.
- Declaración de cumplimiento normativo (Normas Oficiales Mexicanas, internacionales o de referencia aplicables).
- Currículum técnico del personal asignado para asistencia en sitio.
- Carta de compromiso de disponibilidad inmediata de equipamiento e insumos en sitio quirúrgico.
- Modelo de contrato y formato de garantía de cumplimiento, conforme a las disposiciones de la SHCP.
- Propuesta económica firmada por representante legal facultado.

Autorización del Requerimiento y Recepción de la Documentación conforme al memorándum número ABAST/009/2026 del (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE; así como autorización al criterio de evaluación Binario, para este procedimiento

- c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El proveedor adjudicado deberá presentar, en su propuesta técnica, copia legible de los siguientes documentos vigentes, que respalden el cumplimiento normativo del servicio y de los bienes a suministrar:

- **Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS** para todos los insumos para la salud que así lo requieran conforme al marco normativo vigente (Ley General de Salud y su reglamento en materia de dispositivos médicos).
- **Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación** expedidos por la autoridad sanitaria nacional o internacional, en caso de productos de fabricación propia o importados.
- **Licencia Sanitaria** del establecimiento proveedor, emitida por la COFEPRIS, que ampare las actividades de importación, almacenamiento, distribución o comercialización de dispositivos médicos.
- **Permisos de importación**, en caso de bienes de origen extranjero, conforme a lo previsto por la Ley General de Salud y la Ley de Comercio Exterior.
- **Carta bajo protesta de decir verdad** del proveedor en la que declare que todos los equipos, insumos y dispositivos a suministrar cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Internacionales, Estándares Técnicos o de Referencia aplicables, según lo previsto en el inciso e) del Anexo Técnico.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor deberá entregar fichas técnicas, catálogos, fotografías, y en su caso, manuales de operación y mantenimiento del equipamiento propuesto, así como evidencia de compatibilidad entre insumos, instrumental y sistema quirúrgico ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para esta contratación no aplica.



g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Para esta contratación no aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En términos de lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, el proveedor será sujeto a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos en el contrato, salvo que medie causa justificada debidamente acreditada y aceptada por el Instituto.

El Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en UMAE, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el Proveedor adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 142 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9.1 "Notificación de Pena Convencional", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1

Presentación del servicio





Concepto	Cuando el Proveedor adjudicado no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado.
Unidad de Medida	Dentro de los primeros 1 (UNO) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.
Límite de Incumplimiento	Hasta 1 (uno) días hábiles después del plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

2

Adecuación del área física

Concepto

Cuando el Proveedor adjudicado no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de Citometría de Flujo" y Anexo TI.2 "Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo".

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 5 (cinco) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta 2 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.



del Contrato

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

3
Concepto

Equipamiento médico
Cuando el Proveedor adjudicado no ponga a punto los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de Citometría de flujo".

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **05 (CINCO) días naturales** posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta **2 (dos) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

4

Entrega de Anexos T4.1

Concepto

Cuando el Proveedor adjudicado no entregue los Anexos T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" por cada equipo instalado, en original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico y en copia digital a la CPSMA/CTSMI, dentro de los **15 (QUINCE) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **10 (diez) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta **2 (dos) días naturales** adicionales al plazo establecido.





Penalización 0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

5 Entrega inicial de bienes de consumo

Concepto Cuando el Proveedor Adjudicado no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días conforme a la productividad de las Unidades Médicas, con base en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de Citometría de flujo".

Unidad de Medida Dentro de los 2 (DOS) días naturales previos a la puesta en operación de los equipos.

Límite de Incumplimiento Hasta 2 (dos) días naturales posterior a la puesta en operación de los equipos.

Penalización 0.4% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

6 Control de Calidad Externo

Concepto Cuando el Proveedor adjudicado no inscriba a todos los Laboratorio Clínicos a un programa de Control de Calidad Externo cada año.



Unidad de Medida	Por cada día natural de atraso que exceda los 30 (TREINTA) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión y notificación de la presente Adjudicación.
Límite de Incumplimiento	Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

7

Programa de Mantenimiento Preventivo

Concepto	Cuando el Proveedor Adjudicado no entregue el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de la totalidad de los equipos, a más tardar el día 15 (QUINCE) natural posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 10 (DIEZ) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.
Límite de Incumplimiento	Hasta 2 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato





8

Capacitación previa Equipos

Concepto

Cuando el Proveedor Adjudicado no otorgue al personal del Laboratorio Clínico la capacitación previa en los equipos antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los 7 (siete) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Unidad de Medida

Por cada día natural plazo que exceda los 7 (siete) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta 2 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

9

Capacitación Previa del Sistema de Información

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 7 (siete) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Límite de Incumplimiento

A los 7 (siete) días naturales subsecuentes a los 5 días naturales posteriores



al día natural siguiente de la emisión de la presente Adjudicación.

Penalización 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de Contrato

10 **Capacitación continua del sistema de información**

Concepto El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

Unidad de Medida Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.

Límite de Incumplimiento En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Proveedor Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Penalización 0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de Contrato





11

Sistema de Información

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física, instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada una de las unidades médicas adjudicadas conforme a los establecido en el Anexo Técnico y calendario de despliegue.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **5 (cinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

A los **2 (dos) días naturales** subsecuentes a los **5 (cinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión de la presente Adjudicación.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de Contrato

12

Generales

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá(n) contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **30 (diez) días naturales** posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.



Límite de Incumplimiento	A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de Contrato

13

Sistema de Información

Concepto	El Proveedor Adjudicado establecerá contacto con el administrador del contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none">a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI. 3).b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI. 4).c) Designación de sistema y empresa soporte (Anexo TI. 5).d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI. 6).
-----------------	---

Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente Adjudicación.
-------------------------	--

Límite de Incumplimiento	A los 10 (diez) días naturales que excedan el nivel de servicio.
---------------------------------	---

Penalización	0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
---------------------	--

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
--	---

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de Contrato
--	---------------------------





14

Calendario de Despliegue

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Clínicos.

Unidad de Medida

El calendario de despliegue deberá ser acordado y entregado con el administrador del contrato a más tardar a los 02 (DOS) días hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.

Límite de Incumplimiento

A los 05 (CINCO) días naturales que excedan el nivel de servicio.

Penalización

0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de Contrato

DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Proveedor adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9.2 "Notificación de deductiva", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1



Concepto	Mantenimiento Preventivo
Nivel de Servicio	El Proveedor adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los equipos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el calendario. (De acuerdo con el Anexo Técnico).
Unidad de Medida	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo.
Dedución	<p>En caso de que se continúen realizando los estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A.</p> <p>En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.</p>
Límite de Incumplimiento	<p>A más tardar 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada.</p> <p>Hasta en dos ocasiones en cada unidad médica por UMAE por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por OOAD / UMAE año calendario, durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>
Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

2

Concepto	Mantenimiento Correctivo
Nivel de Servicio	En caso de reporte por falla de los equipos, el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.



Unidad de Medida Cuando el Proveedor adjudicado no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las 24 (veinticuatro) horas establecidas.

Deducción En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A.

En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.

Límite de incumplimiento Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

3

Concepto Sustitución de equipo

Nivel de Servicio El Proveedor adjudicado deberá realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.

Unidad de Medida Cuando el Proveedor adjudicado no lleve a cabo la sustitución de Equipo en 20 (veinte) días naturales.

Deducción En caso de que los estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el 1.0% diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A.

En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se



calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.

Límite de incumplimiento Hasta un máximo de dos ocasiones por UMAE, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

4

Concepto Desabasto de Bienes de consumo

Nivel de Servicio El Proveedor adjudicado deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días, de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.

Unidad de Medida Cuando el Proveedor adjudicado no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los procedimientos/estudios de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días,

Deducción En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el 1.0% del importe de la factura de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A.

En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.

Límite de incumplimiento Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica por año calendario, durante la vigencia del servicio.





Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

5

Concepto

Capacitación continua

Nivel de Servicio

El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.

Unidad de Medida

Cuando el Proveedor adjudicado no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales de haberse solicitado por el Jefe del Laboratorio Clínico (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Deducción

Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.

Límite de Incumplimiento

Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato



6

Concepto	Asistencia Técnica
Nivel de Servicio	El proveedor adjudicado deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.
Unidad de Medida	Cuando el Proveedor adjudicado no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.
Deducción	Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones por UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

8

Concepto	Traslado de muestras
Nivel de Servicio	El proveedor adjudicado deberán realizar el traslado de las muestras, conforme al Anexo T2 "Directorio del SMI de Citometría de Flujo" y/o en su caso al Laboratorio Alterno o Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos T12 "Laboratorios Alternos" y T13 "Laboratorios de Referencia", así como su documentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Cuando el Proveedor adjudicado no realice el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico;
Deducción	Se calculará la sanción por el 20% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones por UMAE por año calendario, durante la vigencia del



servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

Administrador del Contrato y auxiliares:

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Director Médico y Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico	Director Administrativo de la UMAE
Titular o Encargado de la División de Ingeniería Biomédica (DIB)	

1) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del Proveedor adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El Proveedor Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de "El Proveedor", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Para aquellos bienes que, durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA, además de



proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Se requerirá:

- Garantía de cumplimiento del 10% del monto total.
- Periodo de garantía mínimo de 12 meses para el equipo asignado.
- Tiempo máximo de reparación: 48 horas hábiles.
- Sustitución inmediata del equipo en caso de fallas.
- Capacitación técnica al personal quirúrgico.
- **Modelo de póliza conforme a lo descrito en el anexo 3 de la convocatoria**

El Proveedor adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número 3, en (poner dónde se entrega la fianza).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 139 de su Reglamento, así como por lo establecido en estos Términos y Condiciones que se agregan al contrato.

El pago de los SERVICIO se realizará en "EL INSTITUTO", en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720. El pago se realizará en





pesos mexicanos en pagos progresivos de acuerdo con el avance y la disponibilidad presupuestal, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 17 diecisiete días hábiles posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presenten las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega y prestación del SERVICIO, y se indique en dicha documentación el SERVICIO proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo 2 de la Normatividad de pago de "Cuentas Contables" en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del SERVICIO, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO", este acuerdo estipula la vigencia de la opinión de cumplimiento del día de su emisión

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoring financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147 y 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "El licitante adjudicado", acompañada de los documentos siguientes:



- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erógaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior que será cotizado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

Se tomarán como ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO para pago el Estudio de Citometría de flujo, que se realice en muestras y corresponda a los contenidos en el Anexo T1.1 (uno) "Catálogo del SMI de Citometría de flujo", que sea identificado y registrado en el Sistema de Información y esté vinculado a una solicitud requisitado por el Médico tratante del Instituto; los resultados deberán estar validados en el Sistema de Información.

En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información del Proveedor adjudicado, la información deberá ser ingresada al sistema de información del Laboratorio Clínico de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.



Para conciliar los Estudios Efectivos Realizados, se podrán apoyar de:

- Los contadores de estudios de los equipos.
- Listas de trabajo.
- Sistema de información.
- Dotación de insumos mensual.

La conciliación se deberá plasmar en el formato Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados" que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago y que deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La productividad para tomar en cuenta para la conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
- Director Médico de la UMAE.
- La persona designada por el Proveedor adjudicado.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Diluciones
- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se contempla el otorgamiento de anticipo, en virtud de la naturaleza continua del servicio y su facturación mensual conforme a ejecución.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la Información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la Información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica, al no tratarse de bienes o servicios de tecnologías de la información ni del tratamiento de datos personales sensibles.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto





o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.


p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica, al no contemplarse eventos o actividades fuera de las instalaciones institucionales.

Área Requiriente:


Dr. Virgilio Lopez Samano
Director Medico
UMAE H ESPECIALIDADES CMN SXXI

Área Técnica:


Dra. Luz Cristina Vital Arriaga
Jefatura Departamento de Laboratorio
UMAE H ESPECIALIDADES CMN SXXI



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA DEL
«PROVEEDOR» Y ORDEN DE
COMPRA**

ANEXO 4 (CUATRO)



**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO,
PARA LA UMAE HE SIGLO XXI FEBRERO-ABRIL 2026**

PROPOSICION ECONOMICA		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: IGSA Medical Services, S.A. de C.V.		REC: [REDACTED]
DOMICILIO: Prolongación Paseo de la Reforma N° 2977, Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México		ESTRATIFICACIÓN: MICRO () MEDIANA () PEQUEÑA () NO MIPYME (X)
TELÉFONO: [REDACTED]	VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 03 meses	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS PREI MILLENIUM: 0000133957

CONS	DESCRIPCIÓN		REQUERIMIENTO FEBRERO-ABRIL 2026		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
	CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA			
60	40.15.006	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	332	394	\$ 6,429.30	\$ 2,134,527.60	\$ 2,533,144.20
60	40.15.007	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	59	67	\$ 6,525.00	\$ 384,975.00	\$ 437,175.00
60	40.15.008	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	40	47	\$ 5,046.00	\$ 201,840.00	\$ 237,162.00
60	40.15.009	Inmunofenotipo para Leucemia Mieloide y Síndrome Mielodisplásico	157	189	\$ 6,525.00	\$ 1,024,425.00	\$ 1,233,225.00
60	40.15.010	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	43	52	\$ 4,675.00	\$ 201,025.00	\$ 243,100.00
60	40.15.011	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfocido	145	179	\$ 5,046.00	\$ 731,670.00	\$ 903,234.00
60	40.15.012	Enfermedad Mínima Residual	65	76	\$ 8,025.00	\$ 521,625.00	\$ 609,900.00
60	40.15.013	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	5	10	\$ 4,080.00	\$ 20,400.00	\$ 40,800.00
60	40.15.014	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	92	106	\$ 5,046.00	\$ 464,232.00	\$ 534,876.00
60	40.15.015	Panel de detección de inmunodeficiencias congénitas	681	823	\$ 3,920.00	\$ 2,669,520.00	\$ 3,226,160.00
60	40.15.016	Activación de Basófilos (CD63 + IgE FITC)	5	10	\$ 2,720.00	\$ 13,600.00	\$ 27,200.00
60	40.15.017	DHR, Dihidrorodamina (Estallido Respiratorio)	5	10	\$ 3,655.00	\$ 18,275.00	\$ 36,550.00
60	40.15.018	Panel para linfocitos T/B/NK	5	10	\$ 3,920.00	\$ 19,600.00	\$ 39,200.00
SUTOTAL						\$ 8,405,714.60	\$ 10,101,726.20
I.V.A.						\$ 1,344,914.34	\$ 1,616,276.19
TOTAL						\$ 9,750,628.94	\$ 11,718,002.39

EL IMPORTE DEBERÁ SER CALCULADO SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA MÁS EL VALOR AGREGADO SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA:

Once millones setecientos dieciocho mil dos pesos 39/100 MXN

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.



Emilio Edison Franco Colunga
Representante Legal
IGSA Medical Services, S.A. de C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **POLIZA DE FIANZA**

ANEXO 5 (CINCO)



POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
1,010,172.62	PESOS	2392571	0	13-02-2026
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,010,172.62 UN MILLON DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.

Por: IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA".
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 7, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: MEDIANTE EL OFICIO NO. 06-C00-22200-1291/2019 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN ARCHIVO PDF ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO.

FIADO (S):

NOMBRE: IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.
RFC: ██████████
DOMICILIO: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 2977, COLONIA CUAJIMALPA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05000, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2392571.
MONTO AFIANZADO: \$1,010,172.62 (UN MILLÓN DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SÓLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR998N2226-032-00 FINAT: SEIA26ES10130008.
OBJETO: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO.
MONTO DEL CONTRATO: \$10,101,726.20 (DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON
LLI891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

N6rmi1CONFEu1hizzzYPIBCODIAGASPFWE76Dw6rSEVmmwXIBYX1TIsrzPAXAggACT4WBNDKXNSZ3NUKTYZG-Si3T8rGrMNB89FyHgdVAVWRILZpFmCwdAA8hwVmmsD5yEAUDCR6AkeBfPofQYU03KECgc880Cmp9P9vmm+ALS+caqIdarvmt1m1605S+FKW8AqpHydbal.FNXXVwOV6hr7M1Hcc03LNLZLDbwLWPY4B4iQhMSZrPUMBA0NQUJG72ASvT560neCAgovA3j0JhT waGcpTYMBBZzLJhJhax+RCGvaVRHdsQ==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION			
13-02-2026			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
1,010,172.62	PESOS	2392571	0
			ENDOSO
			0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,010,172.62 UN MILLON DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.

Por: IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MONEDA: PESOS MEXICANOS.
VIGENCIA: 01 DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2026.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 FRACCIÓN III Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: VÍCTOR MANUEL TAPIA BUENO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.
LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$1,010,172.62 (UN MILLÓN DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .


IGNACIO LIMA DE LEÓN
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

N6mhmCONFEHkzzzYP00D0hUJG8SWE76D-wuJdEwMm+rXIS7gXT1srPXPXggnAC74VBKOKXKSSZNUK1YzG-SiGtBTRGRNWS99/FHGDVAVRRLZp-FmndCondfiA8HvovImms2s5yEUDCRRAkefPqjCYU03KEC
gC86oCmpgPymr+ALS1SvqdnmrmImM056+yFKW8AppPhyIbbaLFlNXVYwQV6hx7N1Hcc4LlNZLbwlwPXBA0QI=HISZrFuMBZLUDUhx+RQvAtVRHdad==
Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				13-02-2026
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
1,010,172.62	PESOS	2392571	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,010,172.62 UN MILLON DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.

Por: IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA. LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

IGNACIO LIMA DE LEÓN
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Número de Fianza: 2392571; Fecha de Emisión: 13/02/2026; Monto de Fianza: 1,010,172.62; Moneda: PESOS; Inclusion: 0; Endoso: 0000; Usuario: IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.; Anterior: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Documento: POLIZA DE FIANZA; Tipo: ORIGINAL; Estado: EMITIDA; Fecha de Validación: 13/02/2026; Hora de Validación: 10:00:00 AM; Usuario de Validación: [Redacted]; IP de Validación: [Redacted];

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION. Values: 1,010,172.62, PESOS, 2392571, 0, 13-02-2026 ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,010,172.62 UN MILLON DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.

Por: IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

Handwritten signature of Ignacio Lima de Leon

IGNACIO LIMA DE LEON
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

NóminicoNFUEHkzzYP0h0D01hAJG5SFME76D+wJXREMI mvi+XISYgKT1srzPAxgmACT4VBKXKXSS3NUK7zc+3s3TBRRGRNNB9FyhgDV0V0ARILZvFfmcCmIA6FvoVmss2SsEUDC0R6Ake6Po4JQU7U7o3KEC gC8BoCmp8Pmm+ALSvCq0inon/mMoc6S+xFW8AppPhy0baal.FINXYYwC0V6nr7N1Hcc43.LINLzLbuWpXtH4b4QjHfSxCPuMBzZuJdJhar+RgGvatRrhhaC==

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 178 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.